

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ **Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 1-2012-00663-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el memorialista reitera su solicitud de terminación, se procederá inicialmente a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, por lo tanto, el Despacho Judicial,

DISPONE:

PREVIO a resolver lo concerniente a la solicitud de terminación, por secretaria procédase a correr traslado de la liquidación de crédito obrante a folio 120.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 86 de hoy
2 0 0 0 2016
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Juz **los de ejecución**
s **s Municipales**
A **ric** **del Enríquez**
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito por resolver. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 8-2007-00847-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, primero de junio de dos mil dieciséis.

En atención al escrito concerniente al reconocimiento de personería, se procederá a ello.

De otro lado, en atención al memorial que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte actora aporta el avalúo comercial del vehículo de placas CFF-183, este despacho procederá a tener en cuenta dicho avalúo ya que reúne los presupuesto del artículo 444 num.5 del C.G. del P.

DISPONE:

1. RECONOCER personería a la doctora INGRID TEREZA GONZALEZ (C.C. No.52.338.891 y T.P. No.141.266 del C.S.J.), para actuar en nombre y representación de la demandada, en los términos del mandato conferido por aquel.

2. CORRER TRASLADO DEL AVALUO del vehículo de placas CFF-183 de propiedad del demandado, el cual se encuentra avaluado, de conformidad con el avalúo aportado por la parte actora, por la suma de \$9.400.000 M/CTE, a la parte demandada por el término de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

3. POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación de crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

150

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: - 8 JUN 2016 a las 9:00 am.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 13-2012-00758-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TRECE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

REQUERIR al pagador POLICIA NACIONAL – Bogotá a fin de que continúe con la medida cautelar sobre el salario y demás emolumentos embargables del demandado como agente activo de dicha institución hasta que se verifique el pago total de la obligación. Librese oficio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 29-2013-00443-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

REQUERIR al pagador POLICIA NACIONAL a fin de que den contestación al oficio No. 2150 de fecha 11 de septiembre de 2013, mediante el cual se ordenó el embargo y secuestro de la quinta parte del sueldo y demás del demandado señor ALFONSO RAMIREZ HERRARTURO LEVAZA identificado con C.C.10.295.826. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. Exp de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 JUN 2016 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sirvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 04-2013-00502-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, treinta y uno de mayo de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede mediante el cual la demandada solicita se le haga entrega del título judicial por valor de \$203.337.00, en razón a que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 4 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$203.337.00, los cuales serán pagados a la orden de la señora SANDRA LOPEZ VALENCIA en calidad de demandada que se identifica con C.C.66.977.123., previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. OFICIESE Juzgado 4 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 86 de hoy

del 8 de Mayo de 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes del auto anterior

Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 35-2011-00673-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciséis.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTAR la sustitución de poder que hace el Dr. FRANCISCO JOSE PALOMINO CLAUSSEN y en ese caso reconócese personería a la doctora MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ (C.C. No.66.831.760 y T.P. No.92.567 del C.S.J.), en calidad de apoderado de la parte demandante y en los términos del mandato conferido por aquel.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 86 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 02 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 17-2008-00070-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciséis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia que hace la doctora PATRICIA CARDOZO ARAGON, respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderado judicial de la parte demandada, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 86 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 8 JUN 2016 a las 8:08 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 26-2005-00461-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste el escrito presentado por el apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. Ep de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 17-2002-00149-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1-8-11 2016 a las 10:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

! gados de ejecución
Jefes Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 19-2011-00790-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste el escrito presentado por el apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1-8 de junio de 2016 a las 9:00 am

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal

Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de fecha de remate. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 18-2013-00376-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, se observa que no es procedente lo solicitado ya que debe dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 444 del C.G. del P. actualizando el avalúo del inmueble pues data del año 2014.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

ABSTENERSE de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate toda vez que previamente deberá atemperarse a cumplir los presupuestos que establece el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CAVE

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 23-2004-00152-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste el escrito presentado por el apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales


ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 12-2015-00222-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: DOCE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste el escrito presentado por el apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 2 de junio de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 11-2015-00128-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: ONCE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENC

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciséis.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTAR la sustitución de poder que hace el Dr. FRANCISCO JOSE PALOMINO CLAUSSEN y en ese caso reconózcase personería a la doctora MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ (C.C. No.66.831.760 y T.P. No.92.567 del C.S.J.), en calidad de apoderado de la parte demandante y en los términos del mandato conferido por aquel.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 86 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 8 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°2019
RAD: 10-2015-00163-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, primero de junio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 37 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LEO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con oficio proveniente del Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ. **Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Secretaria *Ana Gabriela Calad Enriquez*
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 24-2015-01081-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

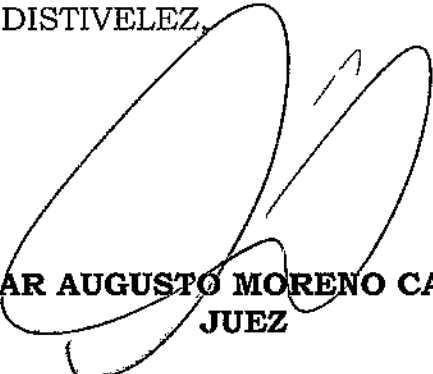
Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio proveniente del pagador DISTIVELEZ,

NOTIFIQUESE,


**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 8 de hoy 8 JUN 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°2020
RAD: 05-2015-00981-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, primero de junio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 55 al 69 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 82 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 8 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°2021
RAD: 28-2012-00280-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 50 al 52 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ,
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°2022
RAD: 17-1999-00924-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 78 al 80 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 86 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 02 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de fecha de remate. Sírvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ *Ana Gabriela Calad Enriquez*
Secretaria
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 05-2009-01333-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: QUINTO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, se observa que no es procedente lo solicitado ya que debe dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 444 del C.G. del P. actualizando el avalúo del vehículo pues el que se encuentra dentro del expediente no se encuentra actualizado.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

ABSTENERSE de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate toda vez que previamente deberá atemperarse a cumplir los presupuestos que establece el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CAVE

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 06 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 JUN 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

**Juzgados de ejecución
Cíviles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 31-2014-00086-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENC

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciséis.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTAR la sustitución de poder que hace el Dr. FRANCISCO JOSE PALOMINO CLAUSSEN y en ese caso reconózcase personería a la doctora MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ (C.C. No. 66.831.760 y T.P. No. 92.567 del C.S.J.), en calidad de apoderado de la parte demandante y en los términos del mandato conferido por aquel.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 JUN 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Cíviles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con oficio proveniente del Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 30-2014-00150-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio proveniente del Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal, mediante el cual se nos informa que el proceso allá se dio por terminado por pago total de la obligación y teniendo en cuenta la solicitud de remanente solicitado por este Despacho dejan a disposición de este recinto judicial los bienes allá desembargados.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 8 de hoy
8 JUN 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A
Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 23-2012-00622-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

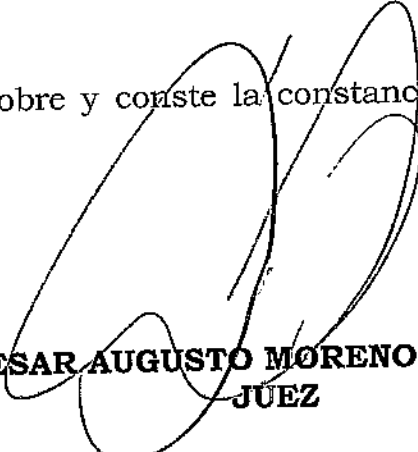
Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos
judiciales.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 86 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior 2016

Fecha: 8 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

~~Ana Gabriela Calad Enriquez~~

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A
Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 23-2011-00539-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE el oficio proveniente de la Secretaria
de Transito donde informan que se acató la medida de embargo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 86 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: - 8 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver. Sirvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 01-2009-01204-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciséis.

Visto el escrito que antecede mediante el cual el señor ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA actuando en calidad de gerente de la sociedad INVERSIONES BODEGA LA 21, aporta el inventario del vehículo de placas CMD321 entregado en depósito legal y reconocimiento del depositario.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE en el proceso el inventario del vehículo de placas CMD321.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 80 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 1-8 JUN 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 23-2010-00654-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciséis.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTAR la sustitución de poder que hace el Dr. FRANCISCO JOSE PALOMINO CLAUSSEN y en ese caso reconózcase personería a la doctora MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ (C.C. No.66.831.760 y T.P. No.92.567 del C.S.J.), en calidad de apoderado de la parte demandante y en los términos del mandato conferido por aquel.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 06 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 8 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 23-2011-00418-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciséis.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTAR la sustitución de poder que hace el Dr. FRANCISCO JOSE PALOMINO CLAUSSEN y en ese caso reconózcase personería a la doctora MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ (C.C. No.66.831.760 y T.P. No.92.567 del C.S.J.), en calidad de apoderado de la parte demandante y en los términos del mandato conferido por aquel.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 8 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 2 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 12-2012-00586-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: DOCE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste el escrito presentado por el apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2-8 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana G. Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzg. de ejecución,
Civ. Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 3-2013-00950-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciséis.

Visto el escrito que antecede mediante el cual el señor ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA actuando en calidad de gerente de la sociedad INVERSIONES BODEGA LA 21, aporta el inventario del vehículo de placas DLP961 entregado en depósito legal y reconocimiento del depositario.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE en el proceso el inventario del vehículo de placas DLP961.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 86 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 8 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución

Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 2-2009-01033-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciséis.

Visto el escrito que antecede mediante el cual el señor ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA actuando en calidad de gerente de la sociedad INVERSIONES BODEGA LA 21, aporta el inventario del vehículo de placas CKJ564 entregado en depósito legal y reconocimiento del depositario.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE en el proceso el inventario del vehículo de placas CKJ564.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 86 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 8 Jun 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución,
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 2 de junio de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con memoriales pendientes por resolver. Sirvase proveer.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 06-2013-00311-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo con Título Hipotecario
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciseis.

En atención al escrito que antecede, el cual es presentado por el apoderado judicial de la parte actora mediante el cual solicita se libre el despacho comisorio a fin de llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble trabado en la Litis.

Ahora bien de la revisión del expediente, observa el Despacho que el inmueble objeto de este proceso se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, razón por la cual se procederá a informar al profesional del derecho de que previo a realizar las diferentes solicitudes revise el proceso.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

ESTESE el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 86 de hoy
8 JUN 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior,
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con actualización de liquidación del crédito, la cual una vez corrida el traslado a la parte demandada esta no se pronuncio, además obra solicitud de fecha de remate. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION

RAD: 17-2002-00059-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO DE ORIGEN: DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que la parte demandada no hizo manifestación alguna en contra de la en contra de la Actualización de la Liquidación del Crédito, realizada por la parte ejecutante, por lo tanto abra de aprobarse la misma.

Por otro lado y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, se observa que no es procedente lo solicitado ya que debe dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 444 del C.G. del P. actualizando el avalúo del inmueble pues data del año 2015.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la actualización de la Liquidación del Crédito, por encontrarse la misma ajustada a derecho.

SEGUNDO: ABSTENERSE de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate toda vez que previamente deberá atemperarse a cumplir los presupuestos que establece el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CAVE

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 80 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 1-8 JUN 2016 a las 10:00 am

Juzgados de ejecución

Secretaria
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 23-2010-00585-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciseis

En atención a los escritos que anteceden, se procederá a resolver lo concerniente al reconocimiento de personería visible a folio 117.1.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. TENER por revocado el poder al Dr. Eduardo Antonio Almario Martínez.

2. RECONOCER personería a la Dra. ELENITH ESTRADA GALEANO (C.C. No.38.655.709 y T.P. No.195423 del C.S.J.), para actuar en nombre y representación del demandante, en los términos del mandato conferido por aquel.

3. TENER por revocado la dependencia a la señora KATHERINE PLAZA.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 86 de hoy

1-8 JUN 2016, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las

partes de la causa anterior,
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 9-2009-00783-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: NOVENO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, primero de junio de dos mil dieciséis

En atención al escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

ESTESE el memorialista a lo dispuesto en el auto de fecha 30 de septiembre de 2014 visible a folio (44.2), mediante el cual se le informo que una vez aporte el documento original contentivo a la orden de decomiso del vehículo de placas CKI-374 se procederá a resolver lo concerniente a la comisión para la diligencia de secuestro.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de fecha de remate. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 24-2011-00715-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, se observa que no es procedente lo solicitado ya que debe dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 444 del C.G. del P. actualizando el avalúo del inmueble pues data del año 2015.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

ABSTENERSE de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate toda vez que previamente deberá atemperarse a cumplir los presupuestos que establece el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CAVE

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de fecha de remate. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejec.
Civiles Municipales.
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ,
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 33-2013-00881-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, se observa que no es procedente lo solicitado ya que debe dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 444 del C.G. del P. actualizando el avalúo del inmueble pues data del año 2015.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

ABSTENERSE de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate toda vez que previamente deberá atemperarse a cumplir los presupuestos que establece el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CAVE

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 86 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 7-8 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución

~~Civiles Municipales~~

~~Ana Gabriela Calad Enríquez~~
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez, el presente proceso remitido para impulso de ejecución, informando que existe memorial con despacho comisorio diligenciado. Sírvasse Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 16-2012-00384-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciséis

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se glosara a los autos para que conste el despacho comisorio No.022 del 16 de marzo de 2016.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSAR a los autos el despacho comisorio diligenciado No. 022 del 16 de marzo de 2016, para que conste.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES		
En Estado	No.	de hoy
	1-8	JUN 2016
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.		
Juzgados de ejecución		
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ		
Ana Gabriela Calad Enríquez		
SECRETARIA		

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 13-2004-00418-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: TRECE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste el oficio proveniente del Juzgado 7 de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 JUN 2016 a las 9:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

Constancia SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución,
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.2016
RADICACION: 22-2014-00724-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciséis

En escrito que antecede el señor MILTON ALEJANDRO ARIAS REY en calidad de demandado ha presentado solicitud de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante ante la Notaria Diecisiete del Círculo de Cali.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. SUSPENDER el presente proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por BANCOLOMBIA S.A. cesionario TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Contra MILTON ALEJANDRO ARIAS REY de conformidad con el numeral 1° del artículo 545 de la Ley 1564 de 2012.

2. ABSTENERSE de dar aplicación al inciso final del artículo 548 Ibídem, hasta tanto no se aporte el acta de admisión del trámite enunciado.

3. REQUERIR al conciliador para que aporte copia auténtica del acta de admisión o aceptación del procedimiento de negociación de deudas del señor OLMAN CORDOBA RUIZ en el término de **TRES (3) DIAS** contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 86 de hoy
- 8 JUN 2016,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución,
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 06-2015-00255-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: SEXTO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste el escrito presentado por el apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. EC de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: - 8 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución,
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 31-2012-00119-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste el escrito presentado por el apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 86 de hoy se notifica a
las partes en auto anterior

Fecha: 8 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Celad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 4-2009-00199-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: CUARTO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

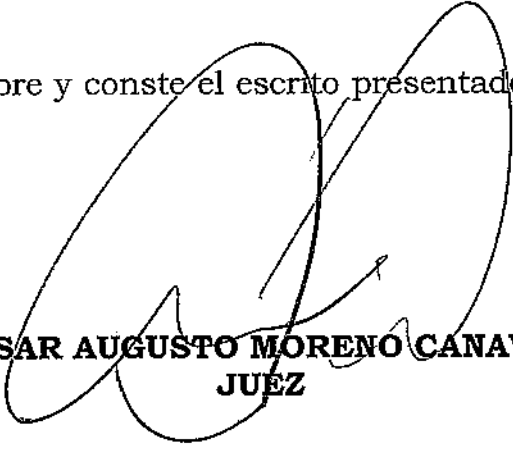
Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste el escrito presentado por el apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Celad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sirvase Prover

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 11-2014-00121-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta y uno de mayo de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que el Dr. NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS en representación de BANCO DE OCCIDENTE para asuntos prejudiciales y judiciales allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de RF ENCORE S.A.S.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

1. ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO DE OCCIDENTE en calidad de demandante a favor del señor RF ENCORE S.A.S.-, en consecuencia de lo anterior se tiene a RF ENCORE S.A.S. - como cesionario.

2. RATIFICAR al apoderado judicial del cedente como apoderado judicial del cesionario quien en adelante continuara actuando en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 8 de hoy 8 JUN 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sirvase Prover.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 01-2012-00467-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta y uno de mayo de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que el Dr. NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS en representación de BANCO DE OCCIDENTE para asuntos prejudiciales y judiciales allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de RF ENCORE S.A.S.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

1. ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO DE OCCIDENTE en calidad de demandante a favor del señor RF ENCORE S.A.S.-, en consecuencia de lo anterior se tiene a RF ENCORE S.A.S. - como cesionario.

2. RATIFICAR al apoderado judicial del cedente como apoderado judicial del cesionario quien en adelante continuara actuando en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 86 de hoy
29 JUN 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente con escrito pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 21-2010-00757-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VIENTIUNO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 24 de mayo de 2016 se aceptó la sustitución a otro profesional del derecho, el Juzgado,

DISPONE:

ACLARAR el auto de fecha 24 de mayo de 2016 (folio 50), en el sentido de que a quien se reconoce personería es al Dr. RODRIGO IVAN CACERES DUQUE identificado con C.C.14.875.625 y TP.40.413.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1-8 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente con escrito pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 18-2011-00079-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 24 de mayo de 2016 se aceptó la sustitución a otro profesional del derecho, el Juzgado,

DISPONE:

ACLARAR el auto de fecha 24 de mayo de 2016 (folio 50), en el sentido de que a quien se reconoce personería es al Dr. RODRIGO IVAN CACERES DUQUE identificado con C.C.14.875.625 y TP.40.413.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 00 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Jefe de Oficina de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 028-2013-00203-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta y uno de mayo de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que el Dr. NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS en representación de BANCO DE OCCIDENTE para asuntos prejudiciales y judiciales allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de RF ENCORE S.A.S.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

1. ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO DE OCCIDENTE en calidad de demandante a favor del señor RF ENCORE S.A.S.-, en consecuencia de lo anterior se tiene a RF ENCORE S.A.S. - como cesionario.

2. RATIFICAR al apoderado judicial del cedente como apoderado judicial del cesionario quien en adelante continuara actuando en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 8 de hoy
- 8 JUN 2016 -

do las 8:00 A.M., se notifica a las
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 16-2012-00286-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora hace una aclaración con relación al escrito de renuncia de la profesional del derecho, quien manifestaba fungir como apoderada de la señora MIRYAM VALENCIA VARGAS (tercero). Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito presentado por el apoderado de la parte actora ya que se tiene claridad sobre cuáles son las partes del proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: - 8 JUL 2016 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 23-2008-00157-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

1. GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE en el proceso el escrito mediante el cual la apoderada de la parte actora suministra la nueva dirección para notificaciones judiciales.

2. GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio proveniente del Banco Agrario junto con el listado de títulos.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1-8 JUN 2016 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enríquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvasse Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ, Juez
SECRETARIA

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 08-2013-00532-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintisiete de mayo de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que el Dr. NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS en representación de BANCO DE OCCIDENTE para asuntos prejudiciales y judiciales allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de RF ENCORE S.A.S.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

1. ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO DE OCCIDENTE en calidad de demandante a favor del señor RF ENCORE S.A.S.-, en consecuencia de lo anterior se tiene a RF ENCORE S.A.S. - como cesionario.

2. RATIFICAR al apoderado judicial del cedente como apoderado judicial del cesionario quien en adelante continuara actuando en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 80 de hoy

1-8 JUN 2016

, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvase Proveer

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 010-2013-00353-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta y uno de mayo de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que el Dr. NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS en representación de BANCO DE OCCIDENTE para asuntos prejudiciales y judiciales allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de RF ENCORE S.A.S.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

1. ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO DE OCCIDENTE en calidad de demandante a favor del señor RF ENCORE S.A.S.-, en consecuencia de lo anterior se tiene a RF ENCORE S.A.S. - como cesionario.

2. RATIFICAR al apoderado judicial del cedente como apoderado judicial del cesionario quien en adelante continuara actuando en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 86 de hoy

1-8 JUN 2016, siend
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes al auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvasse Proveer

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 023-2013-00253-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta y uno de mayo de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que el Dr. NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS en representación de BANCO DE OCCIDENTE para asuntos prejudiciales y judiciales allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de RF ENCORE S.A.S.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

1. ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO DE OCCIDENTE en calidad de demandante a favor del señor RF ENCORE S.A.S.-, en consecuencia de lo anterior se tiene a RF ENCORE S.A.S. - como cesionario.

2. RATIFICAR al apoderado judicial del cedente como apoderado judicial del cesionario quien en adelante continuara actuando en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 56 de hoy
31 de MAYO de 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 013-2012-00127-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta y uno de mayo de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que el Dr. NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS en representación de BANCO DE OCCIDENTE para asuntos prejudiciales y judiciales allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de RF ENCORE S.A.S.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

1. ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO DE OCCIDENTE en calidad de demandante a favor del señor RF ENCORE S.A.S.-, en consecuencia de lo anterior se tiene a RF ENCORE S.A.S. - como cesionario.

2. RATIFICAR al apoderado judicial del cedente como apoderado judicial del cesionario quien en adelante continuara actuando en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 86 de hoy

- 8 JUN 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.
Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ *Ana Gabriela Calad Enriquez*
Secretaria **SECRETARIA**

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 24-2012-00742-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE en el proceso el escrito mediante el cual la apoderada de la parte actora suministra la nueva dirección para notificaciones judiciales.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 JUN 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sirvasse proveer.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 23-2013-00104-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta y uno de mayo de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que el Dr. NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS en representación de BANCO DE OCCIDENTE para asuntos prejudiciales y judiciales allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de RF ENCORE S.A.S.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

1. ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO DE OCCIDENTE en calidad de demandante a favor del señor RF ENCORE S.A.S.-, en consecuencia de lo anterior se tiene a RF ENCORE S.A.S. - como cesionario.

2. RATIFICAR al apoderado judicial del cedente como apoderado judicial del cesionario quien en adelante continuara actuando en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 82 de hoy
8 JUL 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.
Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante: Sirvase Proveer.

Juzgado Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION

RADICADO: 01-2012-00471-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta y uno de mayo de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que el Dr. NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS en representación de BANCO DE OCCIDENTE para asuntos prejudiciales y judiciales allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de RF ENCORE S.A.S.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

1. ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO DE OCCIDENTE en calidad de demandante a favor del señor RF ENCORE S.A.S.-, en consecuencia de lo anterior se tiene a RF ENCORE S.A.S. - como cesionario.

2. RATIFICAR al apoderado judicial del cedente como apoderado judicial del cesionario quien en adelante continuara actuando en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 36 de hoy
8 JUN 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sirvase Proveer.

Asesor
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 30-2013-00107-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta y uno de mayo de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que el Dr. NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS en representación de BANCO DE OCCIDENTE para asuntos prejudiciales y judiciales allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de RF ENCORE S.A.S.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

1. ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO DE OCCIDENTE en calidad de demandante a favor del señor RF ENCORE S.A.S.-, en consecuencia de lo anterior se tiene a RF ENCORE S.A.S. - como cesionario.

2. RATIFICAR al apoderado judicial del cedente como apoderado judicial del cesionario quien en adelante continuara actuando en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 86 de hoy

1-8 JUN 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sirvase Proveer

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
SECRETARIA

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 015-2013-00921-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta y uno de mayo de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que el Dr. NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS en representación de BANCO DE OCCIDENTE para asuntos prejudiciales y judiciales allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de RF ENCORE S.A.S.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

1. ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO DE OCCIDENTE en calidad de demandante a favor del señor RF ENCORE S.A.S.-, en consecuencia de lo anterior se tiene a RF ENCORE S.A.S. - como cesionario.

2. RATIFICAR al apoderado judicial del cedente como apoderado judicial del cesionario quien en adelante continuara actuando en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 80 de hoy

8 JUN 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes del auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente con escrito pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.

Juzgados de
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 14-2011-00250-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: CATORCE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 24 de mayo de 2016 se aceptó la sustitución a otro profesional del derecho, el Juzgado,

DISPONE:

ACLARAR el auto de fecha 24 de mayo de 2016 (folio 50), en el sentido de que a quien se reconoce personería es al Dr. RODRIGO IVAN CACERES DUQUE identificado con C.C.14.875.625 y TP.40.413.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 86 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 1 JUN 2016 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 10-2012-00286-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

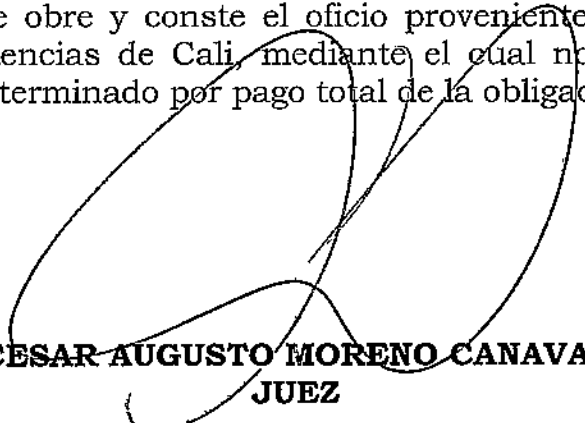
Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste el oficio proveniente del Juzgado 9 de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual nps informan que el proceso se dio por terminado por pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. Ex de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 24-2013-00289-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, primero de junio de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede y teniendo en cuenta que le asiste la razón, se procederá a requerir al perito a fin de que se posesione. Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

REQUERIR al perito CARLOS MARIO BOLAÑOS SALAS a fin de que se posesione del cargo que se le encomendó como perito evaluador de los derechos de dominio de que posee la demandada BEATRIZ LEMOS MÓRCILLO.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 86 de hoy

1-8 JUL 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes de la causa anterior.
Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 06-2009-00538-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

POR SECRETARIA procédase a librar nuevamente el oficio 08-1258 a fin de que el Banco Agrario proceda a expedir el listado de títulos que se encuentran por parte de este proceso.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 8 de hoy
1-8 JUN 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las

~~Juzgantes el a quo anterior.~~

~~Civiles Municipales~~

~~Ana Gabriela Calad Enriquez~~

~~SECRETARIA~~

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sirvase proveer de ejecución

Secretaría
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 04-2014-00122-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta y uno de mayo de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que el Dr. NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS en representación de BANCO DE OCCIDENTE para asuntos prejudiciales y judiciales allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de RF ENCORE S.A.S.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

1. ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO DE OCCIDENTE en calidad de demandante a favor del señor RF ENCORE S.A.S.-, en consecuencia de lo anterior se tiene a RF ENCORE S.A.S. - como cesionario.

2. RATIFICAR al apoderado judicial del cedente como apoderado judicial del cesionario quien en adelante continuara actuando en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 82 de hoy

1-0-11-2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 17-2011-00160-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciséis

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita se proceda a oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, se procederá a lo solicitado, por lo tanto el Juzgado,

DISPONE:

OFICIAR a la Superintendencia de Notariado y Registro para que con destino a este proceso se informe si el aquí demandado señor DARIO MOLINA identificado con C.C.79.541.365 es titular de los derechos de dominio sobre algún inmueble en el territorio nacional. Librese el correspondiente oficio a las diferentes oficinas de registro del País.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sirvase Proveer

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calleja Enríquez
SECRETARIA

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 14-2014-00138-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Prendario
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta y uno de mayo de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que el Dr. NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS en representación de BANCO DE OCCIDENTE para asuntos prejudiciales y judiciales allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de RF ENCORE S.A.S.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

1. ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO DE OCCIDENTE en calidad de demandante a favor del señor RF ENCORE S.A.S.-, en consecuencia de lo anterior se tiene a RF ENCORE S.A.S. - como cesionario.

2. RATIFICAR al apoderado judicial del cedente como apoderado judicial del cesionario quien en adelante continuara actuando en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 86 de hoy
8 JUN 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calleja Enríquez

ANA GABRIELA CALLEJA ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 01-2008-00505-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

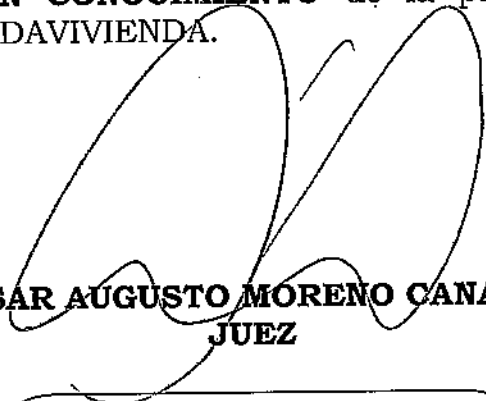
Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio proveniente del BANCO DAVIVIENDA.

NOTIFIQUESE,


**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 80 de hoy
8 junio 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por ALAMBRES Y BARRAS S.A.S. en contra de AURA JULIANA SALCEDO AZCARATE. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ <sup>Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA</sup>
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2013
RADICADO: 18-2014-00544-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero de junio de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que el apoderado de la parte demandante, allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por ALAMBRES Y BARRAS S.A.S. en contra de AURA JULIANA SALCEDO AZCARATE por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por ALAMBRES Y BARRAS S.A.S. en contra de AURA JULIANA SALCEDO AZCARATE por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Librense las respectivas comunicaciones.

3. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. Ec de hoy

1-8 JUN 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

<sup>Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA</sup>

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sirvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 04-2014-00423-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta y uno de mayo de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que el Dr. NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS en representación de BANCO DE OCCIDENTE para asuntos prejudiciales y judiciales allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de RF ENCORE S.A.S.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

1. ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO DE OCCIDENTE en calidad de demandante a favor del señor RF ENCORE S.A.S.-, en consecuencia de lo anterior se tiene a RF ENCORE S.A.S. - como cesionario.

2. RATIFICAR al apoderado judicial del cedente como apoderado judicial del cesionario quien en adelante continuara actuando en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 86 de hoy

1-8 JUN 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notificó a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enríquez

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 28-2013-00681-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, primero de junio de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

POR SECRETARIA procédase a librar nuevamente el despacho comisorio No.044 de fecha 12 de mayo de 2014, a fin de que se pueda llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con M.I.370-345176.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 86 de hoy

del 8 JUN 2016, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución

Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez, el presente proceso remitido para impulso de ejecución, informando que existe memorial con despacho comisorio diligenciado. Sírvasse Proveer.

Oficina de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 12-2015-00870-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciséis

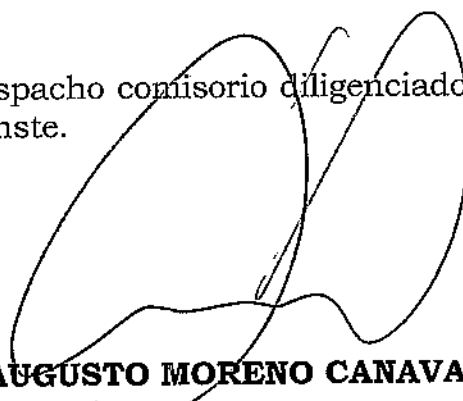
Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se glosara a los autos para que conste el despacho comisorio No.032 del 26 de abril de 2016.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSAR a los autos el despacho comisorio diligenciado No. 032 del 26 de abril de 2016, para que conste.

NOTIFÍQUESE


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LEO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 86 de hoy
8 11 2016
siendo las 8:00 A.M. se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 07-2010-00453-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciséis

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita se proceda a oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, se procederá a lo solicitado, por lo tanto el Juzgado,

DISPONE:

OFICIAR a la Superintendencia de Notariado y Registro para que con destino a este proceso se informe si el aquí demandado señor HENRY ARMANDO NARANJO DORADO identificado con C.C.16.639.760 es titular de los derechos de dominio sobre algún inmueble en el territorio nacional. Líbrese el correspondiente oficio a las diferentes oficinas de registro del País.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 JUN 2016 10:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de levantamiento de las medidas de embargo. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 07-2015-00276-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, mediante el cual uno de los demandados solicita el paz y salvo correspondiente al embargo y retención de la quinta parte del salario, manifestando que la deuda se encuentra saldada desde el 25 de mayo de 2016, ahora bien de la anterior solicitud observa el Despacho que no es procedente, lo anterior con base a que el proceso no se encuentra terminado y además porque quien lo solicita no se ciñe a los lineamientos del artículo 461 del C.G. del P., por lo tanto, el Despacho Judicial,

DISPONE:

NEGAR la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 86 de hoy

8 JUN 2016
siendo las 8:00 A.M., se notifica a

las partes el auto anterior,

Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL CARTUJA - P.H. en contra de CARLOS ARTURO AGUDELO y YOLANDA RAMIREZ MURIEL. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2023
RADICADO: 03-2014-00194-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que la apoderada de la parte demandante, allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO AINGULAR adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL CARTUJA - P.H. en contra de CARLOS ARTURO AGUDELO y YOLANDA RAMIREZ MURIEL por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL CARTUJA - P.H. en contra de CARLOS ARTURO AGUDELO y YOLANDA RAMIREZ MURIEL por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.

3. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 86 de hoy

- 8 JUN 2016 -, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por SISTEMCOBRO en contra de JHON VELEZ GONZALEZ. Sirvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ. **Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2017
RADICADO: 10-2011-00622-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que el representante legal de la entidad demandante Dr. EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE, allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por SISTEMCOBRO cesionario de AV. VILLAS S.A. en contra de JHON VELEZ GONZALEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por SISTEMCOBRO cesionario de AV. VILLAS S.A. en contra de JHON VELEZ GONZALEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Librense las respectivas comunicaciones.

3. ORDENAR el desglose de los documentos base del proceso de la referencia al demandado.

4. ORDENAR la devolución de los dineros que se encuentren por cuenta de este proceso a favor de la parte demandada.

5. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JÚEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 1-8 de hoy 2 JUN 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. en contra de FERNANDO VASQUEZ AYALA. Sirvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2015
RADICADO: 26-2013-00819-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el representante legal de la entidad demandante le otorga las facultades de recibir a la apoderada Dra. María Elena Ramón Echavarría y esta a su vez allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO MIXTO adelantado por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. en contra de FERNANDO VASQUEZ AYALA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO MIXTO adelantado por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. en contra de FERNANDO VASQUEZ AYALA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Librense las respectivas comunicaciones.

3. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 1-8 JUN 2016, hoy 02, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvasse Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1956
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
Santiago de Cali, treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis

JUZGADO DE ORIGEN No.18 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 18-2004-00920-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

En atención al escrito que antecede y teniendo que le asiste la razón a la profesional del derecho y como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea la ejecutada SANDRA EUGENIA TORO ARANGO identificado con C.C. 31.841.228, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en las entidades relacionadas en el escrito que antecede Oficiese.- LIMITAR el embargo hasta la suma de \$32.938.163,00 m/cte.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 26 de hoy
8 JUN 2016 2016, siendo
las 8:00 A.M., se notifica a las
partes ~~Juzgado de ejecución~~

Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 35-2014-00243-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, treinta y uno de mayo de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

POR SECRETARIA procédase a librar nuevamente el oficio No.08-1857, que trata el auto de fecha 18 de agosto de 2015, a fin de que se pueda surtir la medida de embargo.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 86 de hoy
8 JUL 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
Juzgados de ejecución.
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez.
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

Juzgados de ejecución:
Cíviles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1966
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta uno (31) de mayo dos mil dieciséis (2016)

JUZGADO DE ORIGEN No. 30 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 2013-01086-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

De la revisión del presente asunto, se observa que se encuentra pendiente de revisar la liquidación del crédito aportada por el demandante, y la solicitud de entrega de títulos judiciales.

De lo anterior y una vez revisado el listado de los depósitos judiciales, se tiene que el Juzgado 35 Civil Municipal convirtió dichos depósitos por valor de \$3.677.829 quedando pendiente el título No. 469030001812204 por valor de \$205.000.00, por lo cual se oficiara al citado despacho, para que se sirva convertir a órdenes de este recinto judicial el título judicial ya referido.

De igual manera, antes de ordenar el pago de los depósitos judiciales, se revisara la liquidación del crédito presentada por la parte actora, de la cual se advierte que la misma no se ajusta a derecho.

Por lo anterior se modificara la liquidación del crédito en la siguiente forma:

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 3.000.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	27-ene-13
DIAS	3
TASA EFECTIVA	31,13
FECHA DE CORTE	23-ene-16
DIAS	-7
TASA EFECTIVA	29,52
TIEMPO DE MORA	1076
TASA PACTADA	2,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	

INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,28
INTERESES	\$ 600,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 2.146.600
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 3.000.000
SALDO INTERESES	\$ 2.146.600
DEUDA TOTAL	\$ 5.146.600

De la anterior liquidación del crédito, se tiene que tener en cuenta el valor de los interés liquidados desde el 27 de enero de 2013 a 23 de enero de 2016 por valor de **\$2. 146.600.00.**

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. MODIFICAR OFICIOSAMENTE** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante con respecto al pagaré por valor de **\$ 5.146.600.00** en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.
- 2. TENER** para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (**\$5.146.600**) Como valor total del crédito a la fecha presentada por la parte demandante.
- 3. OFICAR:** al **JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** convertir el título judicial No. **469030001812204** por valor de **\$205.000.00** a órdenes de este despacho judicial, previa verificación de que este pertenezca el presente asunto.

**NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ**

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

cbh

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de mayo de 2016 a las 8:00 am

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 2 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de sustitución de pago de títulos. Sírvasse proveer.

Juzgado 10 Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 10-2007-00536-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciseis

En atencion a la solicitud de sustitucion del poder a otro profesional del derecho, se procedera a ello.

De otro lado, visto el escrito obrante a folio 76 con relación a la entrega de títulos presentado por el demandante, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito más la liquidación de costas (folio 98.1) asciende a la suma de \$33.046.170 y teniendo en que a la fecha se ha ordenado la entrega de los títulos hasta la suma de \$16.071.132. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 10 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$10.887.115.00 que es lo que se encuentra consignado.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ACEPTAR la sustitución de poder que hace el Dr. FRANCISCO JOSE PALOMINO CLAUSSEN y en ese caso reconózcase personería a la doctora MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ (C.C. No.66.831.760 y T.P. No.92.567 del C.S.J.), en calidad de apoderado de la parte demandante y en los términos del mandato conferido por aquel.

2. ORDENAR al Juzgado 10 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$10.887.115.00, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte actora Dra. MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ identificada con C.C.66.831.760 y portadora de la T.P.92.567 del C.S.J., previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

3. OFICIESE Juzgado 10 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 82 de hoy
9 JUL 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.
**Oficina de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Juzgado de ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°1956
RADICADO: 24-2015-00298-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, treinta y uno de mayo de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G. del P. se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate. Por lo tanto, este Despacho Judicial,

DISPONE

Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que son de propiedad de la aquí demandada **FIJAR** el día 26 del mes de JULIO del año 2016 a las 10:00 AM.

El bien inmueble se identifica de la siguiente manera:

- Matricula inmobiliaria No.370-437567 ubicado lote 16 MZ-D-12 SECTOR 4 URB. CIUDAD CORDOBA – CALLE 27 No.86-116 o CALLE 54D No.41-E3-11
Avaluó Catastral incrementado en un 50%: \$80.073.157.74 M/CTE

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los inmuebles que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta del despacho de origen de esta ciudad, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 448 C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 86 de hoy

8 JUN 2016

siendo las 8:00 A.M., se notifica a

las partes de ~~ante anterior~~ **ante anterior**

Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sirvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ, *Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA*

Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO N°1955
RADICADO: 01-2009-00837-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, treinta y uno de mayo de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G. del P. se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate. Por lo tanto, este Despacho Judicial,

DISPONE

Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que son de propiedad de la aquí demandada **FIJAR** el día 21 del mes de JULIO del año 2016 a las 9:00 AM.

El bien inmueble se identifica de la siguiente manera:

- Matricula inmobiliaria No. 370-85856 ubicado en la calle 56 3-08/10/14/16/20/22/28/32/34 APTO.404 – CARRERA 3A 55-25
Avaluó Catastral incrementado en un 50%: \$66.040.287.52 M/CTE

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los inmuebles que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta del despacho de origen de esta ciudad, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 448 C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 8 de hoy

8 III 2016,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a

las partes del auto anterior.

Juzgados Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitudes pendientes de resolver. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 2033
RAD: 29-2014-00367-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciséis

Visto el escrito que antecede, observa el Despacho que a folio 143, obra oficio No. 3713 del 15 de octubre de 2015, mediante el cual el Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali, en el que comunico que por providencia dictada dentro del proceso EJECUTIVO radicación 14-2015-00633-00, adelantado por MILTON RAUL CARMONA SALAZAR en contra del señor DANIEL HUMBERTO MARIN ZAPATA, se decreto el embargo y secuestro preventivo de los bienes de remanentes que le pudieren llevar a corresponder al demandado dentro del proceso ejecutivo hipotecario adelantado por ESTHER VASQUEZ DE CEDANO, ANDREA GUEVARA RODRIGUEZ y MILTON RAUL CARMONA SALAZAR radicación 29-2014-00367-00, por lo anterior se procederá a acceder a la solicitud realizada por el mencionado Despacho Judicial.

Por otro lado, se observa que a folios 144 a 146, obra solicitud de la parte accionante a fin de fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remante del bien inmueble, además solicita se oficie a la de Catastro Municipal con el fin de que se sirvan expedir el Certificado Catastral Actualizado, a lo cual el Despacho procederá a acceder a la ultima solicitud con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 444 del C.G. del P.

DISPONE:

PRIMERO: TENER por embargados los remanentes que llegaren a corresponder al demandado dentro del presente proceso e **INFORMAR** a Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali, que el embargo de remanentes comunicado a través del oficio No. 3713 del 15 de octubre de 2015, se tendrá en cuenta ya que es el primero que llega en tal sentido dentro del presente asunto. Librar la correspondiente comunicación.

SEGUNDO: OFICIAR a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali a fin de que expidan a costa

de la parte demandante, certificado Catastral del predio que se encuentra ubicado en la Calle 72 C No. 1 A - 1 -87, Barrio San Luis de Cali predio W037900190000, No. de matrícula 370-290285. Librese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CHARLES

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1-8 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución:

Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALDERON ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARÍA: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que a la fecha se encuentra cumplido el término establecido por literal b, numeral 2 del Art. 317 del C.G.P., sin que la parte actora haya impulsado el presente proceso. Igualmente le hago saber que NO existe solicitud de embargo de remanentes. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALDÁ ENRIQUEZ
Secretaria. Juzgado de origen Civil Municipal
Ana Gabriela Calda Enríquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.2012
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciséis

JUZGADO DE ORIGEN No.20 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 1996-07215-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

En atención al informe Secretarial, al escrito que antecede el cual es presentado por el representante legal para efectos judiciales del Banco Caja Social Dr. Neil Clavijo Gómez y como quiera que una vez realizada la revisión del presente proceso se encontró que el impulso del mismo estaba a cargo de la parte actora, sin que a la fecha haya producido actuación alguna, el Despacho procederá a dar aplicación al Literal B del Numeral 2° del Art. 317 del Código General del Proceso, esto es, decretando la Terminación Por Desistimiento Tácito, dado que se cumplen todos los presupuestos para el efecto, siendo que el expediente permaneció inactivo.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por **DESISTIMIENTO TÁCITO** del presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía instaurado por BANCO BCSC S.A. contra FERNANDO CUERVO (Art. 317 numeral 2 literal b del (C.G.P)).

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo y secuestro decretadas en el presente asunto de propiedad de la demandada (s). Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la demanda. Hágase la entrega a la parte demandante con las constancias pertinentes, previo pago de los aranceles correspondientes.

CUARTO: No habrá lugar a condena en costas.

QUINTO: **ARCHIVAR** la presente actuación, previa cancelación de su radicación en libros radicadores y en el aplicativo de Justicia Siglo XXI.

**NOTIFIQUESE,
EL JUEZ,**

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 80 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 7-8 11/11 2016 a las 8:00 am

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Juzgados de
Civiles Mu. SECRETARIA
Ana Gabriela Cal.
SECRETARIA 7.02

LBO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de JAMES EVARISTO RIVAS LOZANO. Sirvase proveer.

Juzgados de ejecución

Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ, *Ana Gabriela Calad Enríquez*
SECRETARIA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2018

RADICADO: 13-2013-00521-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el representante legal de la entidad demandante le otorga poder especial amplio y suficiente al Dr. Álvaro José Herrera Hurtado y esta a su vez allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. EN CONTRA DE JAMES EVARISTO RIVAS LOZANO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. EN CONTRA DE JAMES EVARISTO RIVAS LOZANO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Librense las respectivas comunicaciones.

3. ORDENAR el desglose de los documentos base del proceso de la referencia al demandado.

4. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 06 de hoy

El 02 JUN 2016, si en
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución

Civiles Municipales

Ana G. *riela Calad Enríquez*

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para resolver petición. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ,
Secretaria

Juzgados de ejecución.
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°2027
RAD: 23-2000-00500-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciséis.

Visto el escrito presentado por la parte demandante se procederá a acceder a decretar la medida cautelar de remanentes que cursan en los Despachos descritos en el escrito que antecede, además se le ha de indicar a la memorialista que en este asunto debe obrar a través de apoderado judicial, en virtud al ius postulandi consagrado en el artículo 73 del C. G. del P., por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes de propiedad de la demandada ENRIQUETA BAQUERO GIRALDO, que por cualquier causa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargos dentro del proceso Ejecutivo que AUGUSTO NIETO SUAREZ adelanta contra la demandada que cursa en el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali con Rd.2007-00201. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de junio de 2016 a las 8:00 am

Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.2026
RAD: 9-2013-00458-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: NOVENO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dos de junio de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del salario y/o contrato de prestación de servicios, honorarios, comisiones y demás emolumentos susceptibles de esta medida, excepto el valor correspondiente al salario mínimo mensual (Art. 3 y 4 de la Ley 11 de 1984), que devengue el demandado JORGE ENRIQUE GUTIERREZ ESPINOSA identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.772.133, como empleado de la la empresa de vigilancia GUARDIANES. LIMITAR el embargo hasta la suma de \$6.900.000.00. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. EC de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: - 8 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA